



CUPO DE IMPORTACIÓN DE ATÚN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: A partir del 2018 será de 11,000,000 Kilogramos y se incrementará 500,000 Kilogramos cada año.
- B) PERIODO: Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 1604.14.01
1604.14.99
1604.19.01
1604.20.02
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Comunidad Europea.
- E) DESTINO: México.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho".

El monto a expedir será lo que resulte menor entre:

- la cantidad solicitada;
- el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso y
- el saldo del cupo.





III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2012.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitivaImportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-de-at%C3%BAn-CE-PDF-Cupo-de-at%C3%BAn-CE_20160803-20120711.pdf

